

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN				
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL				
	Fecha de Emisión	Fecha de Modificación	Versión	Código	Página
	10/02/2020	12/02/2026	04	AE1-PL-4	1 de 3

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

AMBULANCIAS ELITE S.A.S. está comprometida con la prevención de incidentes, accidentes de tránsito y los impactos ambientales que puedan ocurrir al operar vehículos propios o subcontratados por la Empresa, enmarcado en un sistema de mejora continua.

Para prevenir el riesgo vial la empresa se compromete a:

- ✓ Proporcionar los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en todas sus operaciones a nivel nacional.
- ✓ Cumplir con la legislación colombiana vigente y otros requisitos aplicables como: procedimientos, manuales, instructivos de seguridad vial propios y de sus clientes.
- ✓ Controlar y prevenir los impactos ambientales generados por la operación de vehículos.
- ✓ Revisar diariamente el registro preoperacional que es de estricto cumplimiento por el conductor asignado a la ambulancia a través de nuestra herramienta tecnológica, evidenciando novedades presentadas previamente a su desplazamiento.
- ✓ Prohibir a conductores la conducción bajo efectos de alcohol y/o SPA, Así mismo a la tripulación de ambulancias prohibirles fumar al conducir el vehículo o durante la ejecución de sus actividades laborales.
- ✓ Promover el uso obligatorio de cinturones de seguridad, en todos los procesos de nuestras actividades misionales. Todo conductor de **AMBULANCIAS ELITE S.A.S.** debe utilizar correctamente el cinturón de seguridad siempre que conduzca una ambulancia vinculada a la Empresa por corto que sea el trayecto y es responsable de persuadir a los usuarios y personal asistencial para que lo usen de manera apropiada y segura en todo momento.
- ✓ El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo de **AMBULANCIAS ELITE S.A.S.**

Por ellos los Conductores deben tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos móviles está prohibido como el uso de dispositivos de manos libres o auriculares cuando la ambulancia está en movimiento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN				
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL				
	Fecha de Emisión	Fecha de Modificación	Versión	Código	Página
	10/02/2020	12/02/2026	04	AE1-PL-4	2 de 3

- Si el Conductor debe realizar o recibir una llamada en su teléfono móvil, deberá detener el vehículo en un lugar seguro.
- ✓ Definir un control de horas de exposición a la actividad de conducción para controlar, eliminar o mitigar la fatiga como una causal de accidentes de tránsito, mediante lo siguiente:
 - Todos los Conductores deben asegurarse de estar bien descansados y alerta antes de comenzar a manejar.
 - Si un Conductor se encuentra cansado o en condiciones no aptas para la conducción, deberá abstenerse de manejar, previo aviso a las partes pertinentes.
 - Dentro del desarrollo de las actividades de transporte los conductores cada 2 horas de conducción como máximo deben realizar la práctica de pausas activas (ejercicios de estiramiento, pausas visuales); como una medida obligatoria con el objeto de promover y regular el adecuado descanso.
- ✓ Promover el respeto de los límites de velocidad, según requerimientos de ley:

Sin excepción todos los conductores de **AMBULANCIAS ELITE S.A.S.**, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito). Sin perjuicio de lo anterior, aun cuando se efectuó el traslado de pacientes, las móviles de **AMBULANCIAS ELITE S.A.S.** no deberán exceder los siguientes límites:

- **LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES.** En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora. (Art. 12 - Ley 2251 de 2022).
- **LÍMITES DE VELOCIDAD EN CARRETERAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES.** En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso, teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrá sobrepasar los noventa (90) kilómetros por hora. Para el caso de vías doble calzada que no contengan dentro de su diseño pasos peatonales, la velocidad máxima será de 120 kilómetros por hora. (Art. 13 - Ley 2251 de 2022).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN				
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL				
	Fecha de Emisión	Fecha de Modificación	Versión	Código	Página
	10/02/2020	12/02/2026	04	AE1-PL-4	3 de 3

- Para transitar por las rutas internas de nuestras instalaciones, no se deberá exceder los veinte (20) kilómetros por hora.

Para efectos de movilidad y mejorar el tiempo de llegada a la institución de salud, destino del paciente, los Conductores de las ambulancias deben activar los protocolos de:

- Alerta visual y sonora. Denominada 'Clave 1 o A': La cual se utilizará en forma simultánea y permanentemente en caso de transporte de pacientes críticos con inestabilidad hemodinámica, dificultad respiratoria o alteración neurológica que no han mejorado con el manejo instaurado.
- Alerta visual denominada 'Clave 2 o B'. La cual se utilizará en el caso de pacientes politraumatizados estables hemodinámicamente, sin dificultad respiratoria.

Estas alertas tienen como objeto solicitar a los conductores circundantes la mayor prioridad para circular por las vías y permite sobrepasar a otros vehículos. Artículo 64. Código Nacional de Tránsito. (Cesión de paso en la vía a vehículos de emergencia.), sin exceder el límite de velocidad estipulado en el Código Nacional de Tránsito.

La Empresa controlará permanentemente la velocidad de las ambulancias mediante el uso de plataforma GPS.

- ✓ Exigir a los contratistas de la Empresa que presten servicios de transporte, el cumplimiento de la normatividad de tránsito y la presentación de los documentos que acrediten la idoneidad del servicio.

Esta Política aplica para todos los actores viales (conductores, pasajeros y peatones); personal propio o contratado para la prestación de diferentes servicios tanto en las instalaciones de **AMBULANCIAS ELITE S.A.S.**, o en las de sus clientes/usuarios.



WILLIAM QUINTERO MARTINEZ
Representante Legal